



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.LP. N° 001450

Tingo María,

06 MAR 2020

VISTO:

El Proveído N°032-2020-GRH-DRE-UE302/D-UGEL-LP/ADM/PER fecha 06 marzo de 2020, Informe N°008-2020-GRH/DRE/HCO/UGEL-LP/PPADD-P fecha 05 de marzo de 2020, conformar el Comité Electoral y emitir los lineamientos, para la elección del representante de Docentes ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Leoncio Prado, periodo 2020-2021; a folios nueve (09) y

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado, dirigir, ejecutar y establecer medidas de seguridad para garantizar con equidad y justicia la solución de caso calificados, como faltas administrativas disciplinarias cometidas por personal docente dependiente de esta instancia de gestión educativa descentralizada, debiendo observarse las garantías del debido proceso, con la finalidad de determinar la responsabilidad de los servidores inmersos en presuntas faltas administrativas o infracciones acorde a lo previsto en el código de ética de la función pública, Ley der Reforma Magisterial y su reglamento, salvaguardando los intereses públicos y del trabajador.

Que, el art.- 43 de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, señala "*los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12 de la presente Ley, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso*". Asimismo el numeral 91.1 del art.- 91 del Reglamento de la Ley N°29944, aprobado por su D.S N°004-2013-ED, establece que la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios para docentes, se constituye mediante resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa descentralizada, según corresponda, y se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de Cese Temporal o destitución del profesor.

Que, mediante Resolución Viceministerial N°091-2015-MINEDU, se aprobó la norma técnica denominada "Normas que regulan el procesos administrativo disciplinario para profesores en el sector público", que en su art.- 8 de la citada norma establece que con la debida antelación a la conclusión del periodo de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, la Oficina de Personal o las que haga sus veces de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, llevara a cabo el proceso electoral correspondiente para la elección de los representantes titular y alterno de los profesores nombrados de la jurisdicción y que será elegido como tal, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos, emitidos, sin considerar los votos blancos y nulos, siendo que el cargo de alterno lo desempeñara el postulante que obtuvo el segundo lugar de votación.

Que, para efectos de que el mencionado proceso administrativo disciplinario para docentes se desarrolle de manera fluida y objetiva, la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado, designara la conformación del Comité Electoral, y los lineamientos, para la elección del representante de Docentes ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Leoncio Prado, periodo 2020-2021.

